



RI-2025-088
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 20 de mayo de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-013. Contrato núm. RI-2023-025, de fecha 3 de mayo de 2023.

ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2023-025

(Contratación de servicios de limpieza para las oficinas del Registro Inmobiliario a nivel nacional).

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **MADEINSA, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-01-74639-4, con domicilio social en la calle Trinitaria núm. 9, Ensanche Gala, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **JOSÉ ANTONIO APONTE DE LEÓN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1223598-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. Luego de agotado el procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2022-013**, llevado a cabo para la contratación de servicios de limpieza para las oficinas del Registro Inmobiliario a nivel



El.
Página 1 de 5



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-088

Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 20 de mayo de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-013. Contrato núm. RI-2023-025, de fecha 3 de mayo de 2023.

nacional, en fecha 3 de mayo de 2023, fue suscrito el contrato núm. RI-2023-025, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por el licenciado Tomás Alberto Jiménez Rodríguez, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 3856, en lo adelante **“EL CONTRATO”**.

5. Más tarde, en fecha 12 de mayo de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2023-111, correspondiente al procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2022-013**, llevado a cabo para la contratación de servicios de limpieza para las oficinas del Registro Inmobiliario a nivel nacional, a favor de la sociedad comercial Madeinsa, S.R.L., por un monto de RD\$31,833,243.12.

6. En el mes de abril de 2025, la Gerencia Administrativa emitió el informe contentivo de la solicitud de adenda del contrato núm. RI-2023-025, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en el cual expone las razones por las que resulta necesario extender la vigencia del contrato suscrito con el proveedor Madeinsa, S.R.L., por un período de 5 meses adicionales, indicando lo siguiente:

“Los contratos núm. RI-2023-025 y RI-2023-026 contemplan en su artículo quinto lo siguiente: “El presente contrato estará vigente por veinticuatro (24) meses, contados a partir del inicio del servicio hasta su fiel cumplimiento.” En ese sentido, el servicio de limpieza inició en fecha 1 de junio de 2023, y concluye el día 31 de mayo de 2025. (...)

Como consecuencia de lo antes expuesto, resulta necesario extender la vigencia de los contratos actuales a los fines de mantener el servicio de limpieza activo mientras se agota el trámite administrativo correspondiente para ejecutar la licitación pública nacional con el propósito de recontractar los servicios de limpieza, higienización y desinfección de las áreas internas y perimetrales para la sede central y las localidades principales del Registro Inmobiliario, con los requisitos y condiciones que resulten necesarios. (...)

En virtud de lo expuesto, nos vemos compelidos a solicitar una adenda a los contratos vigentes números RI-2023-025 y RI-2023-026, por un periodo de cuatro (4) meses de servicio, iniciando a contarse a partir del 1ro. junio y finalizando el 30 de septiembre 2025, y un mes adicional para el cierre administrativo del contrato, para un total de 5 meses, finalizando el día 31 de octubre 2025.

*La mensualidad del servicio de limpieza del contrato núm. RI-2023-025, suscrito con el proveedor Madeinsa, S.R.L. es de RD\$1,326,385.13, por lo que se solicita el aumento del contrato por un monto de **RD\$5,305,540.52**, correspondientes a 4 meses adicionales de servicio, lo cual representa un 16.66% del monto del contrato”. Énfasis nuestro.*

7. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta núm. 005 de fecha 20 de mayo de 2025, decidió lo siguiente:

“PRIMERO: APROBAR el aumento de la vigencia por un periodo de **5 meses** y de **RD\$5,305,540.52** al contrato núm. RI-2023-025, de fecha 3 de mayo de 2023 suscrito entre el Registro Inmobiliario y la Sociedad Comercial Madeinsa, S.R.L.; y el aumento de la vigencia por un periodo de **5 meses** y de **RD\$788,310.80** al contrato RI-2023-026, de fecha 5 de mayo de 2023, suscrito entre el Registro Inmobiliario y la empresa Silosa, E.I.R.L., ambos suscritos en ocasión del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2022-013**, llevado a cabo para la contratación de servicios de limpieza para las oficinas del Registro Inmobiliario a nivel nacional.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a las entidades comerciales Madeinsa, S.R.L. y Silosa, E.I.R.L., adjudicatarias del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2022-013**.





RI-2025-088
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 20 de mayo de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-013. Contrato núm. RI-2023-025, de fecha 3 de mayo de 2023.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario”.

8. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Se modifica el artículo **SEGUNDO** del precitado contrato núm. RI-2023-025, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la siguiente manera:

“SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 64/100 (RD\$37,138,783.64)**, impuestos incluidos.

PÁRRAFO I: Los pagos serán realizados de manera mensual, contra entrega de factura presentada por **LA SEGUNDA PARTE**, acompañada por las certificaciones de recepción conforme de los servicios de la sede donde fue ejecutada la labor.

PÁRRAFO II: Las solicitudes realizadas de forma ocasional o imprevistos serán pagadas adicional al contrato fijo establecido, al mes siguiente de realizada la labor.

PÁRRAFO III: En observación a lo establecido anteriormente, se presentan los tarifarios de servicios aplicables a la presente contratación:

Servicio de limpieza ordinario – Jornada ordinaria	
Tarifario de servicios de limpieza ordinario	
Tipo de operario	Precio por hora (RDS)
Supervisor en la sede	157.34
Supervisor en la zona	157.34
Hombre	100.98
Mujer	100.98

Servicio de limpieza – Jornada extraordinaria (Fines de semana)	
Tarifario de servicios de limpieza extraordinario	
Tipo de operario	Precio por hora (RDS)
Supervisor en la sede	188.81
Supervisor en la zona	188.81





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-088
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 20 de mayo de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-013. Contrato núm. RI-2023-025, de fecha 3 de mayo de 2023.

Hombre	121.18
Mujer	121.18

Servicio de limpieza – Jornada extraordinaria (Horario no laborable)	
Tarifario de servicios de limpieza extraordinario	
Tipo de operario	Precio por hora (RDS)
Supervisor en la sede	188.81
Supervisor en la zona	188.81
Hombre	121.18
Mujer	121.18

Servicio de limpieza ocasionales – Jornada ordinaria	
Tarifario de servicios de limpieza ocasionales	
Tipo de operario	Precio por hora (RDS)
Supervisor en la sede	196.70
Supervisor en la zona	196.70
Hombre	137.70
Mujer	137.70

Servicio de limpieza ocasionales – Jornada extraordinaria (Fines de semana)	
Tarifario de servicios de limpieza ocasionales	
Tipo de operario	Precio por hora (RDS)
Supervisor en la sede	236.04
Supervisor en la zona	236.04
Hombre	165.24
Mujer	165.24

Servicio de limpieza ocasionales – Jornada extraordinaria (Horario no laborable)	
Tarifario de servicios de limpieza ocasionales	
Tipo de operario	Precio por hora (RDS)
Supervisor en la sede	236.04
Supervisor en la zona	236.04
Hombre	165.24
Mujer	165.24

PÁRRAFO IV: LA PRIMERA PARTE realizará los pagos a LA SEGUNDA PARTE con crédito a 30 días hábiles, contra presentación de factura y acta de aceptación de los mismos por parte del área administrativa del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la Tesorería de la Seguridad Social vigentes.

PÁRRAFO VI: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE de conformidad con el ordenamiento normativo aplicable vigente."



EP. [Signature]
Página 4 de 5

SEGUNDO:

Se modifica el artículo **QUINTO** del precitado contrato núm. RI-2023-025, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la siguiente manera:

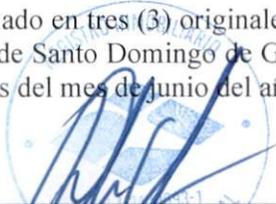
“QUINTO:

El presente contrato estará vigente por veintinueve (29) meses, contados a partir del inicio del servicio, es decir, desde el día 1 de junio de 2023 hasta su fiel cumplimiento, o hasta cuando una de LAS PARTES decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el presente contrato.”

PÁRRAFO: *En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos, sin autorización de LA PRIMERA PARTE”.*

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 3 de mayo de 2023, que no han sido modificados por el presente documento.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


REGISTRO INMOBILIARIO
Representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE


MADEINSA, S.R.L.
Representado por
JOSÉ ANTONIO APONTE DE LEÓN
LA SEGUNDA PARTE



Yo, Licda. Beatriz E. Henríquez Soñé, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 5430, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **JOSÉ ANTONIO APONTE DE LEÓN**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


RJNG/emsv/jms


NOTARIO PÚBLICO
